

**Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2022, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado<sup>1</sup></b>
1	Memoria, de 25 de marzo de 2022	Accesible	
2	Informe previo de la DG Presupuestos, de 8 de abril de 2022	Accesible	
3	Acuerdo de la Mesa Sectorial, de 28 de abril de 2022	Parcialmente accesible	2
4	Informe de la DG Presupuestos, de 10 de mayo de 2022	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 31 de mayo de 2022

Antonio Sanz Cabello  
Viceconsejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

<sup>1</sup> Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidación de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

## MEMORIA EXPLICATIVA DE LA SOLICITUD DE INFORME PREVIO A LA FIRMA DE LOS ACUERDOS DE MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE LOS QUE SE PROCEDERÁ A LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DEL PREMIO DE JUBILACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, estableció la regulación del premio de jubilación en el punto 10.2 para el personal funcionario e interino del ámbito de competencia de la citada Mesa Sectorial de Negociación que se jubile por cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, quedando el mismo fijado en la cantidad de 150 euros por año de servicio.

El apartado 2.b) del punto Tercero del Acuerdo de 30 de octubre de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se modifican las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía para el periodo 2008-2009 estableció la revisión con carácter anual del importe del premio de jubilación contemplado en el punto 10.2 del mencionado Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación.

En virtud de lo anterior, el importe del premio de jubilación para el personal funcionario de carrera e interino fue actualizado en ese momento a la cantidad de 156,22 euros por año de servicio, manteniéndose sin variación hasta la actualidad, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción sexta.7 de la Resolución de 13 de enero de 2010 de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre confección de nóminas para el personal de Administración General y el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incorporó al texto del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía el artículo 62.bis, mediante el cual se regula el Premio de Jubilación para dicho personal laboral.

El apartado 1 del citado artículo 62.bis establece el importe del premio de jubilación, quedando el mismo fijado en la cantidad de 156,22 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Establece a continuación el citado apartado 1 del artículo 62.bis que, al objeto de negociar la actualización de la cuantía, se celebrarán en el seno de la Comisión del Convenio reuniones con periodicidad bienal.



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	25/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jme6DHGHRGJWW35B262BSX6242M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La cantidad percibida por año de servicio o fracción superior a seis meses en concepto de premio de jubilación por parte del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía no ha sufrido variación desde el momento de su regulación inicial.

A partir del ejercicio 2016 y hasta el presente ejercicio, la normativa presupuestaria autonómica ha establecido, con referencia a la legislación presupuestaria estatal de carácter básico, sucesivos incrementos en las retribuciones del personal del sector público que implican la actualización del importe del premio de jubilación, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Instrucción sexta.7 de la Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Presupuestos.

La cuantía del premio de jubilación para el personal laboral establecida en 2018 –156, 22 euros por año de servicio, como ya se ha indicado con anterioridad– es coincidente con la que percibía en aquel momento el personal funcionario, con el objetivo de homogeneizar las condiciones retributivas de ambos colectivos en esta materia, cantidad que se ha mantenido inalterada desde el citado año 2018.

Los incrementos en las retribuciones del personal del sector público autorizados por las sucesivas Leyes del Presupuesto autonómicas en el marco de la normativa básica estatal son los siguientes:

Ejercicio 2016: 1% (artículo 12.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016).

Ejercicio 2017: 1% (Disposición adicional 4ª de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 en relación con lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

Ejercicio 2018: 1,5% + 0,25% adicional (Disposición adicional 4ª de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 en relación con lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Ejercicio 2019: 2,25% + 0,25% adicional (Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 en relación con lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

Ejercicio 2020: 2% (Disposición adicional 4ª de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 en relación con lo dispuesto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público).

Ejercicio 2021: 0,9% (Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 en relación con lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021).

Ejercicio 2022: 2% (Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogada en el presente ejercicio, en relación con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022).

La aplicación sucesiva de dichos porcentajes sobre el importe actual del premio de jubilación (156,22 euros) eleva el importe del premio de jubilación por año de servicio (para el personal funcionario) o por

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	25/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6DHGHRGJWW35B262BSX6242M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



año de servicio o fracción superior a seis meses (caso del personal laboral) a la cantidad de 174,47 euros.

Los Acuerdos, cuyos borradores se adjuntan a la presente memoria, tendrán efectos desde el 1 de enero de 2022, por lo que las jubilaciones producidas con anterioridad a la firma de los mismos se beneficiarán de lo dispuesto en ellos.

Se introduce también como novedad en ambos borradores de Acuerdo la cláusula de actualización anual automática del importe del premio de jubilación para ambos colectivos (personal funcionario de carrera e interino y personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía), a partir del año siguiente a la firma de los Acuerdos, vinculándose dicha cantidad al porcentaje de variación salarial establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio.

El Acuerdo de Mesa Sectorial de Negociación de Administración General realiza una definición del concepto “año de servicio” para el personal funcionario de carrera e interino, estableciendo que deben ser considerados a la hora de efectuar el cómputo de dichos años tanto los servicios prestados en puestos de la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía en la situación administrativa de servicio activo como los servicios prestados en situación administrativa de servicio activo en puestos de la citada RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante relación laboral.

Por su parte, el borrador de Acuerdo a suscribir por parte de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía modifica el apartado 5 del artículo 62.bis del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía estableciendo el requisito de la aportación de copia de la Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación y estableciendo el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al cese por jubilación, para solicitar el premio de jubilación, conforme al plazo de prescripción establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La implantación de la actualización del importe del premio de jubilación para el personal funcionario de carrera, interinos y personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía supondrá un coste adicional de la partida de premio de jubilación estimado en 899.086,25 euros para el presente ejercicio.

Se propone como fuente de financiación, para el presente ejercicio y los sucesivos, de dicha cuantía adicional las cantidades remanentes de capítulo 1 que se producen cada ejercicio por procesos de Incapacidad Temporal, periodos de ausencia de las personas empleadas públicas remunerados por la Seguridad Social (permisos de maternidad, paternidad,...) o bien permisos sin retribución, excedencias con reserva de puesto de trabajo, etc.

#### LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	25/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmE6DHGHRGJWW35B262BSX6242M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Fecha: "la de la firma"

Referencia: OT-00071/2022

Asunto: SOLICITUD INFORME PREMIO DE JUBILACIÓN

Destinatario:

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA  
C/ Alberto Lista 16 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, vigente en 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, con fecha 25 de marzo de 2022, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe previo y vinculante previsto en el citado artículo con carácter previo al inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, respecto al "Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía" y respecto al "Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación establecido en el artículo 62.bis.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía".

La solicitud viene acompañada además de por los borradores de los Acuerdos citados, de una memoria justificativa, suscrita por la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 25 de marzo de 2022.

#### Antecedentes y justificación

El premio de jubilación para las personas funcionarias de la Administración General de la Junta de Andalucía fue establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, por el que se aprobó el Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejora de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en dicha Administración, estableciendo el artículo 10.2 de este Acuerdo el importe del citado premio en 150 euros por año de servicio para quien se jubilara por cumplimiento de la edad correspondiente.

En relación con lo anterior. el apartado 2.b) del punto tercero del Acuerdo de 30 de octubre de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se modifican las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBE4B843AA1F5946E0BB2D39E6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

para el periodo 2008-2009, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007 prevé la revisión, con carácter anual, del importe del premio de jubilación contemplado en el punto 10.2 del mencionado Acuerdo de 24 de octubre de 2003. En cumplimiento de este último Acuerdo, el importe del premio de jubilación fue actualizado a la cantidad de 156,22 euros por año de servicio, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Sexta.7 de la Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre confección de nóminas para el personal de Administración General y el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, para el año 2010; manteniéndose dicha cuantía inalterable desde dicha fecha hasta la actualidad.

Por otro lado, el Acuerdo de 23 de noviembre de 2018, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incorporó al texto del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía el artículo 62.bis, mediante el cual se regula el premio de jubilación para dicho personal, fijando el importe del mismo en 156,22 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo este mismo artículo que, al objeto de negociar la actualización de la cuantía, se celebrarán en el seno de la Comisión del Convenio reuniones con periodicidad bienal.

A partir del ejercicio de 2016 y hasta el presente ejercicio, las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la normativa básica estatal han establecido distintos incrementos en las retribuciones de las personas empleadas del sector público, por lo que se considera oportuno reflejar estos incrementos en la cuantía del premio de jubilación, mediante la actualización de la misma.

Por lo expuesto con los Acuerdos que son objeto del presente informe se pretenden modificar los Acuerdos de personal de la Junta de Andalucía, actualmente vigentes, con la finalidad de actualizar los importes del premio de jubilación, así:

- En el apartado primero del borrador del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía se establece que *“El importe del premio de jubilación para el personal funcionario que se jubile por cumplimiento de la edad correspondiente, a partir del día 1 de enero de 2022 será de 174,47 euros por año de servicio”* y añade que la cuantía establecida por año de servicio para el premio de jubilación *“se actualizará anualmente, a partir del ejercicio siguiente al de la firma del presente Acuerdo, de conformidad con el porcentaje de variación salarial establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente para cada ejercicio”*.

Además, en este mismo apartado, se define el concepto año de servicio en el que *“deben entenderse incluidos los servicios prestados en puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, con la condición de funcionario en la situación administrativa de servicio activo, así como aquellos que en iguales circunstancias y mediante relación laboral se encuentren incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo de personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

- En la cláusula primera del borrador del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación establecido en el artículo 62.bis.1 del VI Convenio

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBE4B843AA1F5946E0BB2D39E6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se dispone que “Se actualiza el importe del premio de jubilación establecido en el apartado 1 del artículo 62.bis del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que queda fijado en 174,47 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses, que resultará de aplicación a las jubilaciones que se produzcan desde el día 1 de enero de 2022”. Además, la clausula segunda modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 62. bis del VI Convenio Colectivo, acordando que la cuantía establecida para el premio de jubilación “se actualizará anualmente, de conformidad con el porcentaje de variación salarial establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente para cada ejercicio”.

Ambos borradores de Acuerdos establecen que los mismos entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que producirán sus efectos desde el día 1 de enero de 2022, por lo que independientemente de la fecha de publicación, la modificación de la cuantía del premio de jubilación se aplicará, con carácter retroactivo, a todas las jubilaciones que se produzcan a partir de esa fecha.

#### **Análisis de la incidencia económico-financiera**

De acuerdo con la memoria remitida, la aplicación sucesiva de los porcentajes a incrementar en las retribuciones del personal del sector público establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (1%); en la Disposición adicional 4ª de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (1%); en la Disposición adicional 4ª de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (1,5% + 0,25% adicional); en la Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (2,25% + 0,25% adicional); en la Disposición adicional 4ª de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (2%), en la Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (0,9%), y por último, un incremento del 2% en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogada en el presente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el art.2.2 del Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, sobre el importe actual del premio de jubilación (156,22 euros) eleva el importe del premio de jubilación para el personal funcionario, por año de servicio, y en el caso del personal laboral, por año de servicio o por fracción superior a seis meses, a la cantidad de 174,47 euros, cifra que se ha trasladado al texto de los Acuerdos que se informan.

Teniendo en cuenta lo anterior, la implantación de la actualización del importe del premio de jubilación para el personal funcionario de carrera, interinos y para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía supondrá un coste adicional estimado en 899.086 euros para el presente ejercicio, resultado de aplicar la nueva cuantía a la previsión de que se jubilen en el presente año alrededor de 1.800 personas, elevándose la previsión de jubilaciones para el ejercicio 2023 a más de 2.030 personas, lo que supondría un mayor coste en el ejercicio 2023, respecto al gasto actual, de más de 1,05M€.

Por lo que se refiere a la financiación del mayor gasto referido con anterioridad, en la memoria remitida se propone como fuente de financiación de dicha cuantía adicional, tanto para el presente

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBE4B843AA1F5946E0BB2D39E6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ejercicio como para los sucesivos, las créditos de remanentes de capítulo 1 que se producen, cada ejercicio presupuestario, originados por procesos de Incapacidad Temporal, periodos de ausencia de las personas empleadas públicas remunerados por la Seguridad Social, como los permisos de maternidad y paternidad o bien por la concesión de permisos sin retribución, excedencias con reserva de puesto de trabajo, etc., así como, la desdotación de plazas si fuere necesario, en su caso, para ello.

En relación con lo anterior, analizada la documentación que acompaña el expediente, desde un punto de vista económico financiero, este centro directivo informa favorablemente la propuesta de actualización de la cuantía del premio de jubilación y su actualización anual, incluida en los borradores de Acuerdos objeto de este informe, dado que el mayor gasto que se producirá por la implementación del contenido de los mismos se podrá asumir con el menor gasto de personal que se produzca como consecuencia de las situaciones referidas con anterioridad.

No obstante lo anterior, se recuerda que previamente a la firma del “Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía” y del “Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación establecido en el artículo 62.bis.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía”, los mismos deberán ser informados por este centro directivo, conforme a lo establecido en el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmBE4B843AA1F5946E0BB2D39E6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE 28 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL IMPORTE DEL PREMIO DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El premio de jubilación para las personas funcionarias de la Administración General de la Junta de Andalucía fue establecido, de manera novedosa, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejora de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en dicha Administración, a razón de 150 euros por año de servicio para quien se jubilara por cumplimiento de la edad correspondiente.

El apartado 2.b) del punto tercero del Acuerdo de 30 de octubre de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se modifican las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía para el periodo 2008-2009, aprobado por Acuerdo de 4 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, prevé la revisión con carácter anual del importe del premio de jubilación contemplado en el punto 10.2 del mencionado Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación.

En virtud de lo anterior, el importe del premio de jubilación fue actualizado a la cantidad de 156,22 euros por año de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción sexta.7 de la Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre confección de nóminas para el personal de Administración General y el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, para el año 2010; manteniéndose dicha cuantía inalterable desde dicha fecha hasta la actualidad.

A partir del ejercicio de 2016 y hasta el presente ejercicio, las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la normativa básica estatal han establecido incrementos en las retribuciones de las personas empleadas del sector público; incremento que se considera oportuno reflejar en la cuantía del premio de jubilación, mediante la actualización de la misma.

Conforme a todo lo expuesto, la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 28 de abril de 2022, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero. Actualización del importe del premio de jubilación.**

El importe del premio de jubilación para el personal funcionario que se jubile por cumplimiento de la edad correspondiente será de 174,47 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses.

La cuantía establecida por año de servicio para el premio de jubilación en el presente Acuerdo se actualizará anualmente, a partir del ejercicio siguiente al de la firma del presente Acuerdo, de conformidad con el porcentaje de variación salarial establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente para cada ejercicio.

1

Nº Reg. Entrada: 202299904934650. Fecha/Hora: 17/05/2022 09:34:10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	11/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MARIAMROCIO LUNA

Firmado digitalmente por MARIAMROCIO LUNA (R: [redacted])  
Fecha: 2022.05.23 11:16:21 +02'00'

DORADO NAVARRO JOSE MANUEL - [redacted]

Firmado digitalmente por DORADO NAVARRO JOSE MANUEL - [redacted]  
Fecha: 2022.05.19 10:14:45 +02'00'

Firmado por [redacted] ALFONSO DUEÑAS (R: [redacted]) el día 19/05/2022 con un certificado emitido por AC Representación

LOPEZ DEL AMO GONZALEZ PABLO DEL PILAR - [redacted]

Firmado digitalmente por LOPEZ DEL AMO GONZALEZ PABLO DEL PILAR - [redacted]  
Fecha: 2022.05.23 13:04:56 +02'00'

	ROSARIO MARTORAN DE LOS REYES	17/05/2022 09:34	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



En el concepto año de servicio deben entenderse incluidos los servicios prestados en puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, con la condición de funcionario en la situación administrativa de servicio activo, en la situación de excedencia para atender al cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente o para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Así mismo, para el cómputo del premio se tendrá en cuenta el tiempo en que se encuentre en excedencia: aquellas funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral; quienes hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista; y quienes hayan sido amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En todos los casos durante el plazo máximo que al efecto fije en cada momento la legislación básica estatal.

Igualmente, en dicho concepto de año de servicio se entenderán también incluidos los servicios prestados en puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en el ámbito del Convenio Colectivo de personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en las mismas situaciones que las descritas en los anteriores párrafos.

**Segundo. Vigencia.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Natalia Márquez García  
Directora General de Recursos Humanos y Función Pública

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	11/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



VERIFICACIÓN	ROSARIO MARTORAN DE LOS REYES	17/05/2022 09:34	PÁGINA 2/3



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Alfonso Dueñas Ranchal  
Presidente-Coordinador del Sindicato Andaluz de Funcionarios

José Manuel Dorado Navarro  
Presidente del Sector de la AGJA en CSIF Andalucía

Rocío Luna Fernández Aramburu  
Secretaria de Acción Sindical de Iniciativa Sindical Andaluza

Rosario Martorán de los Reyes  
Secretaria de Administración Autonómica y Sector Público Andaluz de FeSP - UGT Andalucía

Pablo López del Amo González  
Coordinador del Sector Autonómico de FSC- CCOO Andalucía

Nº Reg. Entrada: 202299904934650. Fecha/Hora: 17/05/2022 09:34:10

3

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	11/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

LOPEZ DEL AMO GONZALEZ PABLO DEL PILAR - [REDACTED] Firmado digitalmente por LOPEZ DEL AMO GONZALEZ PABLO DEL PILAR [REDACTED]  
Fecha: 2022.05.23 13:05:53 +02'00'

Firmado digitalmente por MARIAMROCIO LUNA (R: [REDACTED])  
Fecha: 2022.05.23 18:52:54 +02'00'

DORADO NAVARRO JOSE MANUEL - [REDACTED] Firmado digitalmente por DORADO NAVARRO JOSE MANUEL [REDACTED]  
Fecha: 2022 05 19 10:15:25 +02'00'

Firmado por [REDACTED] ALFONSO DUEÑAS (R: [REDACTED]) el día 19/05/2022 con un certificado emitido por AC Representación

	ROSARIO MARTORAN DE LOS REYES	17/05/2022 09:34	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





Fecha: "la de la firma"  
 Referencia: OT-00091/2022  
 Asunto: INFORME ACUERDOS ACTUALIZACIÓN  
 PREMIO JUBILACIÓN PREVIO A FIRMA (art. 24.1.c)  
 Ley 3/2020, de 28 de diciembre)

Destinatario:  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
 PÚBLICA E INTERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
 FUNCIÓN PÚBLICA  
 C/ Alberto Lista 16 41071 - SEVILLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, vigente en 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, con fecha 29 de abril de 2022, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisi3n del informe previo y vinculante previsto en el citado artículo con carácter previo a la firma de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, respecto al "Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociaci3n de Administraci3n General, por el que se actualiza el importe del premio de jubilaci3n del personal funcionario de la Administraci3n General de la Junta de Andalucía" y respecto al "Acuerdo de la Comisi3n Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administraci3n de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el importe del premio de jubilaci3n establecido en el artículo 62.bis.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administraci3n de la Junta de Andalucía".

A la solicitud, en la que se explica que una vez negociados, y con carácter previo a la firma, se acompañan los borradores de los Acuerdos citados.

Con fecha 8 de abril de 2022, este centro directivo emiti3 un informe, previo y vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, vigente en 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, con carácter previo al inicio de la negociaci3n de los Acuerdos que acompañan a la presente solicitud (OT 00071/2022).

En relaci3n con lo anterior, tanto en el apartado Primero del "Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociaci3n de Administraci3n General, por el que se actualiza el importe del premio de jubilaci3n del personal funcionario de la Administraci3n General de la Junta de Andalucía" como en la clausula Primera del "Acuerdo de la Comisi3n Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administraci3n de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el importe del premio de jubilaci3n establecido en el artículo 62.bis.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administraci3n de la



EDUARDO LEON LAZARO		09/05/2022	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km33CBE4DC82BFB0FF64F4BE34D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Junta de Andalucía

Junta de Andalucía” se fija como importe del premio de jubilación la cantidad de 174,47€ por año de servicio, y en el caso del personal laboral, por año de servicio o por fracción superior a seis meses.

No obstante lo referido, una vez analizados los borradores de los Acuerdos remitidos, se señala que si bien el texto del “Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación establecido en el artículo 62.bis.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía” es coincidente con el texto incluido en el expediente OT 00071/2022, con ocasión de la solicitud de informe realizada por esa Secretaría General, conforme con lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, sin embargo en el texto del “Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía”, se han introducido algunas modificaciones en el mismo relacionadas con el desarrollo del “concepto año de servicio”, que no suponen modificación de la valoración económica del texto que se informa.

Por lo expuesto, dado que la cantidad consignada en ambos Acuerdos es la incluida en los borradores de estos mismos acuerdos, informados conforme con lo establecido en el artículo 24.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, este centro directivo se ratifica en lo informado, con fecha 8 de abril de 2022, con ocasión del referido expediente OT 00071/2022, emitiendo este informe conforme a lo previsto en el artículo 24.2.c) de la Ley de Presupuesto citada.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA 2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		09/05/2022	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km33CBE4DC82BFB0FF64F4BE34D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	